

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

La Junta Directiva y el señor Gerente General de Enel Colombia S.A. E.S.P. en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Estatutos Sociales de la Compañía, se permiten convocar a una sesión extraordinaria presencial de la Asamblea General de Accionistas.

Lugar: Calle 93 No. 13 – 45 Piso 1

Fecha: 29 de octubre de 2026

Hora: 03:00 p.m.

El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de los Señores Accionistas en la citada reunión es el siguiente:

1. Verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Nombramiento miembro suplente del primer renglón de la Junta Directiva.
5. Nombramiento Comisión redacción y aprobación del acta de Asamblea.

En cumplimiento de las prescripciones estatutarias y de ley, los documentos del objeto de la presente convocatoria permanecerán dentro del término de esta, a disposición de los señores accionistas en la página web de la sociedad (www.enel.com.co)

Se informa a los señores accionistas, que, en caso de no poder asistir a la sesión, podrán hacerse representar mediante apoderado en los términos del artículo 184 del Código de Comercio. Se advierte que por disposición legal los administradores y empleados de la sociedad, que estén en ejercicio de sus cargos no podrán representar en las reuniones de Asamblea de Accionistas acciones distintas a las propias, ni sustituir los poderes para que ese efecto se les confiera.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de los Estatutos Sociales, se efectúa esta convocatoria mediante aviso publicado en un periódico editado en Bogotá D.C., y de amplia circulación en el territorio nacional.

Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

BRUNO RIGA

Representante Legal

Edictos

únicamente al liquidador o a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de la ineficacia del pago realizado a persona distinta. Para cualquier actuación relacionada con el presente trámite, los interesados podrán comunicarse con el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. al correo electrónico cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfonos 6013532666 Ext. 70309, o acudir a la Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°. Las comunicaciones dirigidas al liquidador podrán realizarse al correo electrónico diligenciastecniaceros@gmail.com, o teléfonos 3057709652 y 3004469978. HI

AVISO. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor JUAN ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ, identificado con la C.C. 78.023.033 de la existencia del proceso de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante Radicado al # 1100140030003-2025-010205-00 que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. email: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co trámite admitido mediante auto interlocutorio de fecha, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026). Anexo: Auto interlocutorio de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se admitió la apertura del trámite. Bogotá D.C. octubre 21 de 2026 (SIN FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL) (Art. 7º Ley 527 de 1999 – Inc. 2º Art. 2º ley 2213 de 2022) YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS C.C. No. 52.782.407 de Bogotá Email: anayelavillavicencio723@gmail.com Movil: 313 839 6115. H21

AVISO. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor ENRIQUE JOSÉ TOUS VERGARA, identificado con la C.C. 73.162.893 de la existencia del proceso de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante – Radicado al # 500013103001-2026-00202-00 que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META email: ccto0lvico@cendoj.ramajudicial.gov.co trámite admitido mediante auto interlocutorio de fecha, doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Anexo: Auto interlocutorio de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se admitió la apertura del trámite. Villavicencio, octubre 21 de 2026 (SIN FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL) (Art. 7º Ley 527 de 1999 – Inc. 2º Art. 2º ley 2213 de 2022) YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS C.C. No. 52.782.407 de Bogotá Email: anayelavillavicencio723@gmail.com Movil: 313 839 6115. H22

DIAN.RESOLUCIÓN NÚMERO 14571, (2026-10-07). Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta a la sociedad J M MARTINEZ SA NIT 860062444-2 EL SUBDIRECTOR DE RECAUDO (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Con fundamento en lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 15 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y CONSIDERANDO Que el artículo 1.1.3.1.1. de la Resolución No. 000227 del 23 de septiembre de 2025 “Por la cual se expide la resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria en lo de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”, establece los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta. Que el artículo 1.1.3.1.1. de la Resolución No. 000227 del 23 de septiembre de 2025, establece los “Requisitos para ser autorizado como autorretenedor del impuesto sobre la renta” dentro de los cuales están: 1. Ser residente en el país en caso de las personas naturales o tener domicilio en el país si se trata de personas jurídicas, responsables del impuesto sobre la renta en el régimen ordinario o de ingresos y patrimonio. (Folio 07) 2. Que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), sea igual o superior a tres (3) años y que en dicho registro el contribuyente se encuentre activo y la información actualizada. (Folio 06) 3. Haber obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a ciento treinta mil (130.000) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes a la fecha de la solicitud. (Folio 11) 4. Tener un número superior a cincuenta (50) clientes que le practiquen retención en la fuente, que reúnan las exigencias previstas en los artículos 368 y 368-2 del Estatuto Tributario. La sociedad acreditó ingresos superiores a seiscientos treinta mil (630.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), para el año gravable 2025, por lo que se podrá autorizar como autorretenedor, sin tener en cuenta el número de clientes mínimos exigibles, acorde con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1.1.3.1.1. de la Resolución No. 000227 del 23 de septiembre de 2025. (Folio 11) 5. No encontrarse en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión o no haber suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización. (Folio 13) 6. No presentar pérdidas fiscales en los últimos tres (3) años gravables anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que estas tengan su origen en la aplicación de beneficios tributarios (Folios 9 al 11) En caso de presentar pérdida(s) fiscal(es) en el periodo indicado, se entenderá satisfecho este requisito siempre y cuando al momento de presentación de la solicitud, se adjunte una certificación suscrita por revisor fiscal o contador público según sea el caso, en la que se demuestre que la pérdida fiscal tiene origen en la aplicación de beneficios tributarios. Para el efecto, se deberá detallar cuál fue el beneficio tributario aplicado, el monto y la norma que lo justifica. 7. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, en cuanto a presentación y pago de las mismas, a la fecha de la radicación de la solicitud y durante el término de estudio de esta. (Folio 05) 8. No encontrarse incurso dentro de las causales de suspensión de la autorización para actuar como autorretenedor de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 1.1.3.1.4 de la presente resolución: 2. Que el contribuyente autorizado en caso de fusión-narse haya sido absorbido; que se encuentre en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión; que haya suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización o que se haya escindido cuando la escisión implique disolución. (Folio 13) 3. Que el contribu-

yente autorizado haya sido sancionado por hechos irregulares en la contabilidad o por los deberes de facturar e informar, mediante acto debidamente ejecutoriado, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha en que se efectúe el control correspondiente por parte de la Subdirección de Recaudo o dependencia que haga sus veces. (Folio 05) Que la señora ELSA IREGUI DE MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.388.765 actuando en calidad de representante legal principal de la sociedad J M MARTÍNEZ SA NIT 860062444-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., presentó solicitud de autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, mediante escrito enviado al buzón corresp_entrada_nc@dian.gov.co de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa – Nivel Central, radicado bajo el número 1002026E049732 de fecha 10 de agosto de 2026 y enviado a la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos mediante correo electrónico el día 10 de agosto de 2026. Que, dentro de los documentos anexos a la solicitud se encuentran: -Oficio solicitud para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, firmado por el representante legal principal, de fecha 08 de agosto de 2026. -Cédula del representante legal- Certificación expedida por el revisor fiscal, -Certificado Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal -Tarjeta profesional del revisor fiscal Que se evidencia los documentos adjuntados no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente. En particular, se observa la falta de acreditación integral de los requisitos establecidos, entre ellos el certificado de antecedentes y vigencia profesional emitido por la Junta Central de Contadores correspondiente al revisor fiscal, para lo cual se solicitó por medio de correo electrónico los documentos faltantes, recibido a su vez, por el mismo medio el 11 de septiembre de 2026, el cual se detalla a continuación: -Certificado Junta Central de Contadores del revisor fiscal OSCAR JAVIER GARZON GARCIA cédula de ciudadanía No. 11349555 y tarjeta profesional No 116862- T de fecha 10 de agosto de 2026. Los documentos descritos anteriormente, se encuentran conforme con los requisitos establecidos para el trámite de la solicitud de autorización, consagrados en el artículo 1.1.3.1.2 de la Resolución No. No. 000227 del 23 de septiembre de 2025. Que analizada la solicitud de la sociedad J M MARTÍNEZ SA con NIT 860062444-2 por el Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos y de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, de fecha 12 de agosto de 2026 (Folio 12), se estableció que la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos para ser autorizada y actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta. Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016. En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Recaudo (A) de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, RESUELVE ARTICULO 1. AUTORIZAR a la sociedad J M MARTÍNEZ SA con NIT 860062444-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para efectuar la autorretención a título del Impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación de este o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado. ARTICULO 2. NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente resolución a la señora ELSA IREGUI DE MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía número 41.388.765 en calidad de representante legal principal de la sociedad J M MARTÍNEZ SA con NIT 860062444-2, al correo electrónico registrado en el RUT: contabilidad@jmmartinez.com.co, conforme con lo establecido en el artículo 566-1, en su defecto y de conformidad con los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo a la dirección registrada en el RUT: CR 49 B 9149 BRRLA CASTELLANA en la ciudad de Bogotá, D.C. o por aviso en la página web de la entidad. ARTICULO 3. ADVERTIR que contra la misma proceden los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 1.1.3.1.3 de la Resolución No. 000227 del 23 de septiembre de 2025, ante la Subdirección de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. ARTICULO 4. PUBLICAR la presente resolución por parte de la sociedad autorizada, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo y allegar constancia de la publicación a la

Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación, dándose este hecho, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2. del Decreto 1625 de 2016. ARTICULO 5. Una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, remitir copia a la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario -RUT con la responsabilidad 15 de autorretenedor a la sociedad J M MARTÍNEZ SA con NIT 860062444-2 y la Subdirección de Recaudo, con el fin que se controle el hecho que la sociedad autorizada a través de la presente resolución no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 1.1.3.1.4. de la Resolución No. 000227 del 23 de septiembre de 2025. ARTICULO 6. VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su fecha de publicación. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C., PADILLA CASTILLO OMAR HUMBERTO, Firmado digitalmente por PADILLA CASTILLO OMAR HUMBERTO. Fecha: 2026.10.07 10:19:39 -05'00'. OMAR HUMBERTO PADILLA CASTILLO. Subdirector de Recaudo (A) Proyecto: Sergio Alfonso Estevez Jaimes. Funcionario Despacho Subdirección de Recaudo Revisó: Beisy Alexandra Prieto Silva. Funcionaria Despacho Subdirección de Recaudo. (Hay firmas). HI

EDICTO. CIERRE DEFINITIVO TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO EN BOGOTÁ: YO, GLORIA CECILIA MARTÍNEZ UGARTE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON C.C. 43008741 DE MEDELLÍN, ANUNCIO EL CIERRE DEFINITIVO DE MI TOMA DE MUESTRAS UBICADA EN BOGOTÁ D.C. CALLE 96 # 10 - 29 EDIFICIO BRACAMONTE CONSULTORIO 101, OFICINA # 2, A PARTIR DE LA FECHA. CÓDIGO DE HABILITACIÓN # 110013837001. H19

EDICTO.: Afectada (Acreedora): Liliana Callejas Morales (C. C. 39.758.144). Deudor: William Ernesto Pulido Amaya (C. C. 79.133.269). Documento: Letra de cambio por \$15.000.000 COP (suscrita aprox. el 20 de julio de 2026). Motivo: Hurto del título valor original. Denuncia policía: Radicado No. HP-11-001-2026-117060. Trámite Legal: Solicitud de cancelación y reposición del título valor (Art. 398 del Código General del Proceso). Oposición: Quienes deseen oponerse deben enviar su escrito a la C1 23g # 104a 57, a nombre de Liliana Callejas M. Lugar y Fecha: Bogotá, 21 de octubre de 2026. H18

GOBERNACIÓN DEL CESAR. PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL. FORMATO COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA. CÓDIGO: GC-FPA-106 VERSIÓN: 2 FECHA: 05/09/2023 Página: 72 de 73. EDICTO No. 0074. Valledupar, Cesar, 20 de octubre de 2026. DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL). AVISA: Que, en el municipio de Barrancabermeja – Santander, a los 10 días del mes de agosto 2026, ocurrió la Defunción del/ el señor (a) BADILLO TORRES WILSON, identificado con C.C. número 13885590 expedida en Barrancabermeja (Sant), ingresó a esta entidad el 01/06/1990 al 31/10/2012. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 14, en el (la) José Mejía Uribe, en la ciudad de la Gloria (Ces), según consta certificación por parte de la oficina de Recursos Humanos de la secretaría de Educación. Que, se realizó la publicación del Primer Edicto en el diario de circulación Nacional (EL ESPECTADOR) en la edición del día viernes (02) de octubre del año 2026, en la página No. (23). A sí mismo a través del sistema de atención al ciudadano, fue radicada la petición; La(s) persona(s) que solicita(ron) la elaboración y publicación del aviso es(son) la(s) que se relaciona(n) a continuación: LORNA ISABEL PARSONS OSORIO CONYUGE. De conformidad con lo anterior se comunica a todas las personas que se crean con igual o mayor derecho a reclamar, la sustitución de pensión y demás acreencias que se derivan de la relación laboral del/ el docente fallecido (a) BADILLO TORRES WILSON (O.E.P.D), que deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, para que acrediten el derecho reclamado, en la Oficina de Atención al Ciudadano SAC. De la Gobernación del Cesar, ubicada en la Carrera 14 No 13 B bis – 80. SEGUNDO EDICTO. YASMIN ROCIO GARCIA MENESES. Secretaria de educación Departamental. Proyecto Kellys Salcedo – Técnico Operativo área Jurídica- SED. Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. Edificio Carlos Lleras Restrepo – Carrera 14 # 13 B bis 80. Correo: educacion@cesar.gov.co Valledupar – Colombia. (Hay firma). H20

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6 cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO ARTÍCULO 564 DEL C.G. del P. SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE MARÍA PAULA RAMÍREZ SOTO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.005.719.929 de Bogotá, PARA QUE SE HAGAN PARTE EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, QUE CURSA EN EL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 564 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. 1. Deudor: MARÍA PAULA RAMÍREZ SOTO. 2. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.005.719.929. 3. Clase de Proceso: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 4. Fecha de la providencia de Apertura: 28 de enero de 2026. 5. Número de radicación del proceso: 110014003011 2026 00036 006. Liquidador: Julio César Rivero Ruiz – correo riverojc@hotmail.com H14

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO ARTÍCULO 564 DEL C.G. del P. SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LEYDER ALEXIS LOPEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.023.029.195, PARA QUE SE HAGAN PARTE EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, QUE CURSA EN EL JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 564 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. 1. Deudor: LEYDER ALEXIS LOPEZ CRUZ, CON C.C. 1.023.029.195. 2. Clase de Proceso: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 3. Fecha de la providencia de Apertura: 25 de julio de 2024. 4. Número de radicación del proceso: 110014003015 2024 00813 00 5. Liquidador: Julio César Rivero Ruiz – correo riverojc@hotmail.com H15

SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS & CARDENAS. S.A.S. NIT. 901.223.016-3. Yenni Anyela Gordillo Cárdenas. REPRESENTANTE LEGAL. AVISO. En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor: GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ YEPES identificado con la C.C. 1.130.632.387 de la existencia del proceso de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante – Radicado al # 11001-4003-070-2025-00797-00 que se adelanta JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. email: cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co trámite admitido mediante auto interlocutorio de fecha, primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Anexo: Auto interlocutorio de fecha, primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se admitió la apertura del trámite. Bogotá D.C., octubre 20 de 2026. (SIN FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL) (Art. 7º Ley 527 de 1999 – Inc. 2º Art. 2º ley 2213 de 2022) YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS C.C. No. 52.782.407 de Bogotá Email: solucionesinmediatasryc@gmail.com Movil: 313 839 6115. H2

Emplazatorios

AVISO EMPLAZATORIO A ACREEDORES. Los liquidadores designados dentro del proceso que a continuación se identifica, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, y en el numeral 3.2 del ordinal TERCERO del auto de apertura, por medio del presente aviso EMPLAZAN a todos los acreedores del señor JOHN JAIRO GÓMEZ MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.049.869, para que comparezcan y se hagan parte dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), bajo el radicado No. 66170-40-03-003-2026-00501-00. TÉRMINO PARA HACERSE PARTE. De conformidad con el artículo 566 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 32 de la Ley 2445 de 2025, y con el ordinal QUINTO del auto de apertura, los acreedores deberán presentarse al proceso personalmente o por conducto de apoderado judicial aportando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito, a más tardar el vigésimo (20.) día siguiente a la fecha de publicación del presente aviso en prensa. LUGAR Y MEDIO PARA COMPARECER. Los acreedores deberán hacerse parte ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas (Risaralda), ubicado en el Centro Administrativo Municipal (CAM), Oficina 304, Carrera 21 # 66-21 (Plan 3, Zona 6, Camilo Torres), Dosquebradas – Risaralda, o mediante memorial dirigido al correo electrónico institucional j03cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co. DATOS DEL PROCESO Sujeto(s) emplazado(s): Los acreedores del señor JOHN JAIRO GÓMEZ MORENO Concursado / Deudor: John Jairo Gómez Moreno Identificación: C.C. No. 75.049.869 Clase de proceso: Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante Juzgado de conocimiento: Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas (Risaralda) Dirección del despacho: Centro Administrativo Municipal (CAM), Oficina 304, Carrera 21 # 66-21 (Plan 3, Zona 6, Camilo Torres), Dosquebradas – Risaralda Correo del despacho: j03cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co Número de radicación: 66170-40-03-003-2026-00501-00 Providencia de apertura: Auto No. AC-2658-26 del nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026), notificado por Estado Electrónico No. 100 del 10 de julio de 2026 Liquidadores designados: John Jairo Gómez Moreno (deudor) y Juan Camilo Valencia Zambrano (abogado), conjuntamente – ordinal SEGUNDO del auto de apertura Término para hacerse parte: Hasta el vigésimo (20.) día siguiente a la fecha de publicación de este aviso en prensa (art. 566 C.G.P) Para constancia se firma el presente aviso por los liquidadores designados. JUAN CAMILO VALENCIA ZAMBRANO. C.C. No. 1.115.091.893.T.P.N.º 360.701 del C.C. de la J. Liquidador designado. H17

Notarías

CESAR ALFREDO CARDÓN CRISTANCHO. Notario. Notaría Única de Subachoque. NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL – CUNDINAMARCA. EDICTO. El Notario Único del Circuito del Municipio de Subachoque y El Rosal (Cundinamarca), EMPLAZA, a todas las personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INENBARGABLE, por considerar que es lesivo de sus derechos como ACREEDORES del constituyente, solicitado por la señora FANNY ALEXANDRA VARGAS QUESADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.395.422 expedida en Bogotá D.C., a través de su abogado el Doctor RAUL ANDRÉS SASTOQUE CANÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.034.311 expedida en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional, número 276.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en favor de sus menores actuales: SALOME BARONA VARGAS, identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1013026233, indicativo serial No. 55840413, Tarjeta de Identidad No. 1.013.026.233 de Bogotá D.C. y GABRIEL BARONA VARGAS, identificado con Registro Civil de Nacimiento No. 1019849347, indicativo serial No. 59798268, de los Hijos futuros y los demás hijos que llegare a tener, conforme lo autoriza la normativa vigente para proteger su

vivienda digna, sobre el bien inmueble marcado como CASA DE HABITACIÓN Y EL LOTE EN QUE ESTA EDIFICADA, MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ (10) MANZANA CUARENTA Y DOS A (42A) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA DEL MADRIGAL UBICADO EB LA DIAGONAL SETENTA Y SEIS B (76B) NÚMERO NOVENTA Y SIETE-SETE (99-07) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-822021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, cédula catastral número D75 T96A 23 y Chip AAA0068SLAW, advirtiéndoles que podrán intervenir en el presente trámite dentro de los quince (15) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO. Trámite que fue admitido

mediante Acta Número Cero Cero Cuatro (004) de fecha Diecisiete (17) de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026); se ordena la Publicación de este Edicto en un periódico de alta circulación en este Municipio, en cumplimiento a los dispuesto por el Artículo 37 de la ley 962 de 2005 y su Decreto 2817 de Agosto 22 de 2006, ordenándose además su fijación en un lugar visible para el público de la Notaría, por el término de Quince (15) días hábiles. El Presente Edicto se fija Hoy: Veinte, (20) de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026) alas 8:00. A.M. CESAR ALFREDO CARDÓN CRISTANCHO. NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). H2

Avisos de Ley

SYSTEMGROUP S.A.S.

De acuerdo con el Art.212 del CST, informa del fallecimiento de **JENNY ANDREA NIÑO RESTREPO**, con C.C. No. 1.032.504.373, quien falleció en Bogotá el pasado 30/08/2026; a reclamar las prestaciones sociales se presentó el Padre de su hija **JULIO IVAN DIAZ GUTIERREZ**. Quien considere tiene mayor derecho a reclamar, enviar correo analista.th@sgnpl.com, acreditando su derecho en los siguientes 15 días. **SEGUNDO AVISO**

SEGURIDAD TÉCNICA COLOMBIANA - SEGURTEC

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, informa que el trabajador **RIGOBERTO VELASQUEZ**, identificado con C.C. No. 98.453.520, falleció el pasado 03 de octubre de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar el pago de sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales deberán comunicarse vía email a juridico@segurtec.com.co acreditando su calidad de beneficiarios con los documentos legales correspondientes. **PRIMER AVISO**



LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA AVISA

Que el día 03 de octubre de 2026, falleció en Ibagué - Tolima, el señor **MIGUEL ANGEL OLAYA**, pensionado de la entidad. Toda persona que se crea con derecho a reclamar la sustitución pensional debe presentarse a demostrarlo dentro de los términos de ley, en nuestras oficinas de Ibagué ubicadas en el Costado Occidental de la calle 145 avenida Chicalá contiguo a la glorieta del Aeropuerto Perales en Ibagué. **PRIMER AVISO.**

LOCALIZACIÓN DE ADJUDICATARIO PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL LEY 1116 DE 2006

MÓNICA MARÍA VALENCIA GÓMEZ, en calidad de liquidadora judicial de la sociedad **INDIA COMPANY SAS** en Liquidación judicial, hace un llamado público al señor **JOSUÉ DANIEL LÓPEZ GUÉDEZ**, para que se comunique a la mayor brevedad posible con la suscrita liquidadora, a fin de aportar la información y documentación necesaria para adelantar el registro de la adjudicación de la sociedad. Lo anterior, debido a que no ha sido posible establecer comunicación con el señor mencionado ni obtener la información necesaria para culminar el trámite de registro correspondiente. Se solicita al señor mencionado que se comunique mediante correo procesosenliqmv@gmail.com



AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

AVISO N° 2 AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., INFORMA QUE:

El señor MICHAEL STEVEN HURTADO BRAVO quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía N° 1010023402 expedida en Bogotá D.C., falleció el día 28 de agosto de 2026. Que, para efectos de reclamar la liquidación de prestaciones sociales, las personas que se consideren con derecho deben enviar su documento de identidad y prueba idónea del vínculo a la dirección de correo electrónico correspondencia@aguasdebogota.com.co o notificaciones@aguasdebogota.com.co o presentarse ante la Empresa ubicada en Carrera 11 No 93 - 92 en la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 am a 5:00 pm, con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (Registro Civil de Nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

La Junta Directiva y el señor Gerente General de Enel Colombia S.A. E.S.P. en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Estatutos Sociales de la Compañía, se permiten convocar a una sesión extraordinaria presencial de la Asamblea General de Accionistas.

Lugar: Calle 93 No. 13 – 45 Piso 1

Fecha: 29 de octubre de 2026

Hora: 03:00 p.m.

El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de los Señores Accionistas en la citada reunión es el siguiente:

- Verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
- Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Nombramiento miembro suplente del primer renglón de la Junta Directiva.
- Nombramiento Comisión redacción y aprobación del acta de Asamblea.

En cumplimiento de las prescripciones estatutarias y de ley, los documentos del objeto de la presente convocatoria permanecerán dentro del término de esta, a disposición de los señores accionistas en la página web de la sociedad (www.enel.com.co)

Se informa a los señores accionistas, que, en caso de no poder asistir a la sesión, podrán hacerse representar mediante apoderado en los términos del artículo 184 del Código de Comercio. Se advierte que por disposición legal los administradores y empleados de la sociedad, que estén en ejercicio de sus cargos no podrán representar en las reuniones de Asamblea de Accionistas acciones distintas a las propias, ni sustituir los poderes para que ese efecto se les confiera.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de los Estatutos Sociales, se efectúa esta convocatoria mediante aviso publicado en un periódico editado en Bogotá D.C., y de amplia circulación en el territorio nacional.

Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,
BRUNO RIGA
Representante Legal

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elspectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales